



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003569

Fecha: 29/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por Terminado un encargo y se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al Doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **LUIS ADÁN USUSGA POSSO**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11272 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112725, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* El Directivo Docente **LUIS ADAN USUSGA POSSO**, con cédula **70.121.650**, actualmente está nombrado en propiedad, Coordinador, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargado como Directivo docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Palmichal, del Municipio de San Carlos, se hace necesario dar por terminado el encargo y concederle **vacancia temporal en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa José de Los Santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó**, mientras dura el periodo de prueba Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Belén de Bajirá, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba”

* Habida consideración que el Docente **SANTIAGO MESA BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.235.210, Licenciado en Filosofía, se encuentra vinculado en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, se hace necesario trasladarlo a otro establecimiento educativo donde se requiera el servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, el Secretario (E) de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **LUIS ADAN USUSGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.650**, en la Institución Educativa Rural Palmichal del Municipio de San Carlos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal al señor **LUIS ADAN USUSGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.650**, actualmente nombrado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la **Institución Educativa José de Los Santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó**, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Belén de Bajirá, del Municipio de Mutatá, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **LUIS ADAN USUSGA POSSO**, con cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, en Reemplazo de Aristides Morales Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.322.293, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ARISTIDES MORALES GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.322.293, en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del Municipio de Mutatá, para regresar a su cargo como Docente de Aula – Área de Filosofía en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participaciones, al Servidor Docente **SANTIAGO MESA BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.235.210, Licenciado en Filosofía, vinculado en provisionalidad, como Docente de Aula, área de Filosofía, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, en reemplazo de Héctor Ovidio Agudelo Duque, quien renunció, población mayoritaria, viene de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO NOVENO: Comunicar al señor **LUIS ADAN USUSGA POSSO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

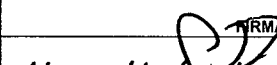
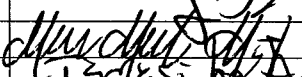
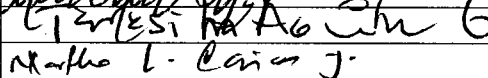
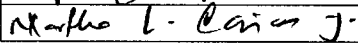
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretaria de Educación Encargado

	NOMBRES		FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/12/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/12/2020
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		29/12/2020